

## ANEXO I – INSTRUMENTOS

### 1. Acta de Verificación Administrativa de Oficio

**RENATRE**  
REGISTRO NACIONAL DE  
TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

### ACTA DE VERIFICACIÓN DE OFICIO

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE N°

**DIVISIÓN DE VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE REGISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

PROCEDIMIENTO DE CONTROL ELECTRÓNICO DE CUMPLIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE DEUDA DE OFICIO POR INCONSISTENCIAS EN LA REMUNERACIÓN IMPONIBLE DECLARADA Y EL SALARIO MÍNIMO APLICABLE

**RAZÓN SOCIAL / APELLIDO Y NOMBRE**

CUIT   -           -

DOMICILIO: CALLE / RUTA  NRO. / KM.  PISO / DEPARTAMENTO   
PROVINCIA  PARTIDO / DEPARTAMENTO  LOCALIDAD

**ACTIVIDAD PRINCIPAL (CLAE - FORMULARIO 833):**

PERÍODOS DE DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS DE APORTES Y CONTRIBUTIONES DEL SISTEMA ÚNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (F931) FISCALIZADOS: DESDE   -     HASTA   -

CANTIDAD DE CUIL VERIFICADOS:

"LA PRESENTE ACTA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SUS ANEXOS SE CONFECCIONAN EN BASE A LA INFORMACIÓN OBRANTE EN LOS REGISTROS DE ESTA INSTITUCIÓN Y LOS APORTADOS POR AFIP, SIN PERJUICIO DE LA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL EMPLEADOR ANTE EL RENATRE. LA MISMA SE LABRA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS FACULTADES DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 INC. H) Y 12 INC. F) DE LA LEY N° 25.191, ARTICULO 19 DEL ANEXO DEL DECRETO REGLAMENTARIO PEN N° 453/2001, RESOLUCIONES RENATRE N° 302/04, SUS MODIFICATORIAS Y N° 81/2019."

FIRMA DELEGADO

ACLARACIÓN

DNI



### 3. Detalle de contribuciones determinadas – Resumen de liquidación

#### ANEXO DE CONTRIBUCION DETERMINADA DE OFICIO DETALLE DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS

Acta de verificación:  
CUIT:  
Razon Social / Nombre y Apellido:

Nombre	Apellido	CUIL	Tipo Doc	Nro Doc	Total deuda de contribucion

## 4. Nota de Notificación de deuda por contribución

## RENATRE

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

C.P.:

PROVINCIA:

N° de Acta de Verificación:

N° de C.U.I.T.:

Periodo:

NOTIFICACION DE DEUDA POR CONTRIBUCION - INTIMACION POR RECTIFICATIVA ANTE AFIP - PAGO  
UNICO AVISO

Por medio de la presente me dirijo a Ud/s. a efectos de notificarle/s, que del control de la declaración y pago de las contribuciones fijadas por el artículo 14 de la Ley N 25.191, y en base a la liquidación practicada, se detectaron; periodos mensuales no declarados y/o erróneamente declarados, en concepto de contribución del uno y medio por ciento (1,5%) del total de la remuneración abonada a cada trabajador.

En consecuencia y conforme lo normado por la Ley N° 25.191, Decreto Reglamentario N° 453/2001 Resolución RENATRE N° 302/04, Resolución RENATRE N° 985/05, con sus modificatorias, y el art. 37 de la Ley N° 11.683, lo INTIMO para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos de notificada la presente, efectúe las pertinentes declaraciones rectificativas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y abone los periodos detallados en el anexo de deuda que se adjunta, conforme el siguiente detalle de capital e Intereses:

1º) En concepto de capital, la suma de pesos

2º) En concepto de Intereses, la suma de pesos

3º) Monto total de deuda reclamada en la suma de pesos

Sin perjuicio de comunicar su incumplimiento ante la AFIP, el pago deberá efectuarse por el monto total de la deuda reclamada, utilizando para ello la boleta que se acompaña a la presente, hasta la fecha de vencimiento indicada. La boleta incluye la comisión por gastos administrativos conforme modalidad de pago. En caso de requerir otro medio de pago, un detalle aperturado por CUIL y periodo en relación al anexo de deuda intimado o cualquier especificación respecto a los Instrumentos involucrados en la presente, dirigirse por correo electrónico a la casilla "verificacionesreca@renatre.org.ar"

El incumplimiento de la intimación de pago en el plazo y forma supra indicado, sin perjuicio de la actualización de Intereses y prosecución del trámite pertinente, dará lugar al inicio de las acciones judiciales en procura de obtener su cobro, con más los intereses punitivos (Art. 52 Ley 11.683), honorarios profesionales y gastos causídicos.

Las rectificativas efectuadas ante la AFIP, y/o en su caso, la impugnación total o parcial que considere pertinente interponer, deberán ser deducidas por escrito y presentadas sólo luego de la notificación postal fehaciente en base a la respectiva Verificación Administrativa, y en cumplimiento de los términos y formas establecidos en las resoluciones RENATRE 302/04 y 904/07, según corresponda a contribuciones o infracciones, respectivamente. El mismo podrá ser presentado mediante escrito fundado acreditando personería, en Delegaciones Provinciales de todo el país; en forma personal o por apoderado o a través de despacho postal certificado.

En virtud de la Resolución RENATRE 7065/2022 (B.O. 24/11/2022) el empleador podrá presentar el descargo virtualmente, accediendo al SISTEMA DE PRESENTACIÓN DIGITAL DE IMPUGNACIONES Y RECURSOS desde el MENÚ EMPLEADOR, previo registro y aceptación de términos y condiciones en <https://portal.renatre.org.ar>. Es menester aclarar que cualquier presentación realizada vía correo electrónico a la dirección "descargos@renatre.org.ar" no revestirá carácter de descargo.

Forman parte integrante de esta Notificación:

1. Planilla de detalle anexo deuda de oficio.
2. Duplicado del Acta de verificación administrativa.
3. Boleta de pago con fecha de vencimiento.



PABLO TETI  
Jefe de Departamento de  
Registro y Fiscalización  
RURALE

Av. Belgrano N° 160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1091) | Teléfono: (011) 3986-9444

[www.renatre.org.ar](http://www.renatre.org.ar)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.